

para el establecimiento y apertura de la industria de explotación ganadera de una granja cunícula, con emplazamiento en el término de Matamozos de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Gimileo, a 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Violante-Javier Jiménez Argudo.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Exposición pública del Censo Corporativo V.B.641

Esta Cámara se complace en poner en conocimiento de sus electores que, en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento General por el que se rigen nuestras Corporaciones, ha sido expuesto en nuestras oficinas, Gran Vía Rey Juan Carlos I, 7-8º, el Censo Corporativo correspondiente al ejercicio 1988, el cual podrá ser consultado hasta el próximo día 5 de Diciembre, pudiendo entablar, en su caso, hasta dicha fecha, las reclamaciones pertinentes por indebida o deficiente clasificación en el mismo.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación V.B.621

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Carlos Samuel Llanos Foncada, vecino de Logroño, c/ Herrerías, 34, la presente notificación de pliego de cargos, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Corresos con la leyenda de "Pasar a lista a petición".

Referencia: Sanciones Pesca.

Expediente: 577/89

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 11 de Julio de 1989 los Guardas del Servicio de Montes formulan denuncia a D. Carlos Samuel Llanos Foncada por unos hechos supuestamente acaecidos en el río Badillo, término municipal de Cuartango, consistente en "coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas"; por lo que procede incoarse el oportuno expediente sancionador.

Los citados hechos constituyen unas presuntas infracciones administrativas a la Ley 1/89, de 13 de Abril, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones en sus artículos 2-13, 3-21, 4-9 y 4-10 que respectivamente dicen: No cumplir las condiciones fijadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral para la defensa, conservación o fomento de la riqueza piscícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral 51/88 del Consejo de Diputados de 17 de Enero por el que se aprueba la normativa reguladora de la pesca en el Territorio

Histórico de Alava durante la temporada de 1989 que en su art. 5º dice: 5-1º Veda especial del cangrejo: no habiendo sido superada la peste "Aphanomicosis astaci" por el cangrejo permanece prohibida su pesca en todo el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno; así como se pone en su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Agricultura.

Vitoria-Gasteiz, 3 de Agosto de 1989.— El Ingeniero de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº el Ingeniero-Jefe del Servicio.

Notificación

V.B.622

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Miguel Angel Díez Díez, vecino de Logroño, c/ San Juan, 28, la presente notificación de pliego de cargos, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Corresos con las leyendas de "Se ausentó", "Se ausentó sin dejar señas" y "Se ausentó sin dejar señas".

Referencia: Sanciones Pesca.

Expediente: 577/89

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 11 de Julio de 1989 los Guardas del Servicio de Montes formulan denuncia a D. Miguel Angel Díez Díez por unos hechos supuestamente acaecidos en el río Badillo, término municipal de Cuartango, consistentes en "coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas"; por lo que procede incoarse el oportuno expediente sancionador.

Los citados hechos constituyen unas presuntas infracciones administrativas a la Ley 1/89, de 13 de Abril, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones en sus artículos 2-13, 3-21, 4-9 y 4-10 que respectivamente dicen: No cumplir las condiciones fijadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral para la defensa, conservación o fomento de la riqueza piscícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral 51/88 del Consejo de Diputados de 17 de Enero por el que se aprueba la normativa reguladora de la pesca en el Territorio Histórico de Alava durante la temporada de 1989 que en su art. 5º dice: 5-1º Veda especial del cangrejo: no habiendo sido superada la peste "Aphanomicosis astaci" por el cangrejo permanece prohibida su pesca en todo el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno; así como se pone en su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Agricultura.

Vitoria-Gasteiz, 3 de Agosto de 1989.— El Ingeniero de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº el Ingeniero-Jefe del Servicio.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.55

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-68321319-4 de Logroño; 9-16336312-1 de Nalda; 9-57226275-7 de Torrecilla de Cameros; de los Bonos números 05-165081 de Aldeanueva de Ebro; 13-203769 de Autol; 18-177447 de Calahorra, así como de los Plazos

Fijos números 81-204932, 81-204933, 81-204931 y 81-204930 de Logroño, se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos y Plazos Fijos a favor de sus titulares.

Logroño, 7 de Octubre de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3. — 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105